

INTERLOCUTORIO	Auto Admite Acción de Tutela
RADICADO	<b>63-001-31-18-002-2025-00091-00</b>
ACCIONANTE	ALEXIS HURTADO MORA
ACCIONADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE- CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 SIDCA 3



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO  
ARMENIA - QUINDÍO**

**Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**

Alexis Hurtado Mora, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.958.999, actuando en nombre propio, ha formulado acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre- Concurso de Méritos FGN 2024 SIDCA 3, pretendiendo el amparo de los derechos fundamentales que considera vulnerados dentro de dicho concurso de mérito tramitado por las accionadas, debido proceso, igualdad y trabajo.

Al verificar las diligencias, se observa que la solicitud se acomoda a los requerimientos que para su admisibilidad y trámite exige el Decreto 2591 de 1991. Adicionalmente, este despacho es competente, de conformidad con el Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, por lo que se proveerá favorablemente en relación con su admisibilidad.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la acción de tutela incoada por Alexis Hurtado Mora, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.958.999, en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre- Concurso de Méritos FGN 2024 SIDCA 3, pretendiendo el amparo de los derechos al debido proceso, igualdad y trabajo.

**Segundo:** Notificar la admisión de tutela a los representantes legales de las entidades accionadas, envíense el escrito de tutela y los anexos, advirtiendo que cuenta con un término perentorio de un (01) día hábil a partir de la notificación de este auto, para emitir respuesta y hacer valer las pruebas que considere pertinentes en defensa de sus intereses, que deberán ser allegadas al correo electrónico: [j02pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tercero:** Admitir como pruebas hasta donde la Ley lo permita, los documentos allegados por la parte actora, los que sean aportados en la contestación de la demanda, y requerir aquellas a que hubiere lugar.

**Cuarto:** Notificar a la parte accionante y accionada el presente proveído, por el medio más eficaz y expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**JOSÉ MEJÍA MEJÍA  
Juez**

<sup>1</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...) 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

**Firmado Por:**  
**Jose Mejia Mejia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1616d493555a6c38a58268c7605de901f5d3c9065d1212ef0bf4dd03a6367a**

Documento generado en 16/12/2025 04:20:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**